

ORDENANZA N°.

QUE REGULA EL PROCESAMIENTO, MANIPULACIÓN Y DEPÓSITO DE MATERIALES RECICLABLES O REUTILIZABLES DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

VISTO:

El Anteproyecto de Ordenanza “**Que, regula el procesamiento, manipulación y depósito de materiales reciclables o reutilizables de los residuos sólidos en la ciudad de Encarnación**” elaborado por la Dirección de Salubridad, Higiene y Medio Ambiente, remitido por el Intendente Municipal por Nota No. 1246/2003, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No.1.294/87 “Orgánica Municipal” en su Art.42º, inc. “j” establece **Sobre Higiene, Salubridad y Servicio Social, corresponde a la Junta Municipal, atendiendo las disposiciones pertinentes del Código Sanitario: ... j) Dictar medidas necesarias para la recolección y tratamiento de residuos**”.-----

Que, las Comisiones Permanente de Salubridad, Higiene y Servicio Social, de Planificación Física y Urbanística, y de Legislación, se expidieron con Dictamen favorable, que es aprobado por la Plenaria del Concejo Municipal.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º.) DISPONER que todas las personas físicas o jurídicas que deseen dedicarse a la tarea de procesamiento, manipulación y depósito de materiales reciclables o reutilizables de los residuos sólidos en el Distrito de Encarnación, deberán ser contar previamente con la autorización de la Municipalidad de Encarnación.-----

ART. 2º) A los efectos de la presente Ordenanza se definen los siguientes vocablos y conceptos: -----

RESIDUOS SÓLIDOS: Es todo material desechado no putrescible, pasible de ser utilizado con criterio comercial.-----

RECUPERACIÓN DE MATERIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS: Esta actividad consiste en retirar ciertos materiales de los residuos sólidos a los cuales puede otorgárseles utilidad o valor comercial a través de su reutilización o reciclaje.-----

MATERIALES RECUPERADOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS: Son todos aquellos a los que mediante un tratamiento de recuperación o reciclaje puede otorgársele un valor comercial o de uso.-----

REUTILIZACIÓN DE MATERIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS: Se entiende así al retorno del mismo al mercado sin previo tratamiento por proceso industrial y libre de materia orgánica putrescible.-----

RECICLAJE DE MATERIALES DE RESIDUOS SÓLIDOS: Se entiende así al retorno al mercado de materiales recuperados de los residuos sólidos, habiendo sido **previamente tratado** por un proceso industrial.-----

PLANTA DE RECUPERACIÓN O RECICLADO: Son aquellas plantas industriales en las que se manipulan y procesan residuos sólidos. En las mismas, el material recuperado constituye la materia prima, que es sometida a tratamientos físicos y /o químicos para ser reutilizado.-----

MATERIAL PELIGROSO: Se considera a todo aquel que puede producir algún efecto adverso en la salud de las personas y /o animales, o al medio ambiente. Se incluyen en esta categoría: materiales que contienen trazas de productos químicos, farmacéuticos, reactivos biológicos, corrosivos tóxicos, infecciosos, inflamables, explosivos.

ART. 3º) **La Municipalidad de Encarnación**, antes de otorgar el permiso correspondiente, deberá verificar previamente si el lugar donde se realizará el procesamiento, manipulación y depósito de materiales reciclables o reutilizables de los residuos sólidos, cumplen con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y otras disposiciones concordantes.-----
El Departamento de Salubridad y Medio Ambiente deberá llevar un registro de las personas habilitadas por la Municipalidad.-----

ART. 4º) Los materiales recuperados para su reutilización deberán previamente ser sometidos a procesos físicos y/o químicos según las normas que aseguren su inocuidad para la salud humana, animal y el medio ambiente.-----

ART. 5º) Establecer las siguientes normas a las cuales deberán ajustarse los lugares de concentración, almacenamiento, acopio y posterior disposición comercial de los materiales recuperado de los residuos sólidos:

a.- Localización en áreas establecidas según Ordenanza Municipal N° 292/94 “Plan de zonificación para el municipio de Encarnación”.

a₁.- Residencial de baja densidad (Zona Rural – Urbanizada) – con FOT 50% y FOS – 1.-

a₂.- Mixta Industrial – Baja densidad con FOT 50% y FOS 1.-

a₃.- Zona Industrial.

b- Distancia no menor a 150 (ciento cincuenta) metros de áreas educacionales, centros de salud y lugares de fabricación y expendio de alimentos.

c- Los terrenos tendrán una dimensión mínima de 02 (dos) lotes de 12,00 (doce) metros por 30,00 (treinta) metros.

d- Las construcciones complementarias deberán retirarse 05,00(cinco) metros de la Línea Municipal.

e- La construcción del depósito deberá ubicarse sobre una de las líneas medianeras del terreno, para facilitar la accesibilidad y maniobrabilidad de los vehículos en el predio.

f- Contará con un muro de cerramiento perimetral de 2,5 metros de altura como mínimo, y de acuerdo a la ordenanza Municipal N° 481/00.

g- Deberá estar arborizado y parquizado a efectos de minimizar el impacto visual de las construcciones complementarias y estar acorde al entorno.----

h-Deberá contar con los servicios básicos de energía eléctrica, agua corriente y tratamiento de aguas de residuales.-----

- ART. 6°)** Queda prohibido el acopio de materiales no reciclables o recuperables.-----
- ART. 7°)** Queda terminantemente prohibido realizar tareas de recuperación de materiales peligrosos que puedan atentar contra la salud y el medio ambiente en los predios de almacenamiento, como asimismo su comercialización.-----
- ART. 8°)** Todos los materiales peligrosos deberán ser aislados del conjunto y estar debidamente identificados. Se deberán utilizar mecanismos adecuados para evitar su contacto con personas, animales y el medio ambiente, como ser: ----
- a- Plataforma sobre la cual depositar el conjunto de material, de manera a evitar su contacto con el suelo.-----
 - b- Deberán estar empacados o asegurados en un solo grupo.-----
 - c- Estarán bajo techo evitando su contacto con la lluvia y escurrimiento de productos peligrosos al suelo y a los desagües.-----
 - d- Los envases de productos peligrosos deberán estar perfectamente cerrados y aislados durante su almacenamiento.-----
 - e- La disposición final y traslado al vertedero quedará a cargo del personal municipal, según normas que aseguren su inocuidad.-----
- ART. 9°.)** **Establecer** que las personas físicas o jurídicas que se encuentren actualmente dedicándose a la tarea de procesamiento, manipulación y depósito de materiales reciclables o reutilizables de los residuos sólidos en la ciudad de Encarnación sin el permiso municipal respectivo, deberán ajustar sus actividades a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, a partir de su entrada en vigencia.-----
- ART. 10°)** **LAS CONTRAVENCIONES** a la presente Ordenanza, serán sancionadas por el Departamento respectivo y la intervención del Juzgado de Faltas de la Municipalidad, de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley No. 1276/98, de la siguiente manera: -----
- a) **POR LA PRIMERA VEZ:** Amonestación o apercibimiento.
 - b) **EN CASO DE PRIMERA REINCIDENCIA:** Multa equivalente a 10(diez) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----
 - c) **EN CASO DE SEGUNDA REINCIDENCIA:** Multa equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----
 - d) **EN CASO DE TERCERA REINCIDENCIA:** Suspensión temporal por el término de 6(seis) meses, del permiso otorgado por la Municipalidad, más una multa equivalente a 20(veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----
 - e) **EN CASO DE CUARTA REINCIDENCIA:** Suspensión definitiva del permiso otorgado por la Municipalidad, más una multa equivalente a 20(veinte) jornales mínimos para trabajadores de actividades diversas no especificadas en la Capital de la República.-----
- ART. 11°)** **La presente Ordenanza** entrará en vigencia a los noventa días de su promulgación.-----
- ART. 12°)** **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-